

17714 *ORDEN de 20 de abril de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984 de 8 de febrero de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/1984 de 30 de agosto de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías Pecuarias necesarias.

N.º 1.-Colada del Carril.

Anchura legal: 10 m.l.
Anchura propuesta: 10 m.l.
Longitud aproximada: 10.000 m.l.

N.º 2.-Colada del Paso de la Mancha.

Anchura legal: 10 m.l.
Anchura propuesta: 10 m.l.
Longitud aproximada: 12.200 m.l.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas Vías Pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 31 de octubre de 1988 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 20 de abril de 1990.-El Consejero, José Urbieto Galé.

17715 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1990, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 8 de mayo de 1990, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Zaragoza en lo que respecta a calificación de terreno sito en calle Palafox número 4.*

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en el cambio de calificación del terreno sito en la calle Palafox, 4 (Casa Palafox) sustituyendo la de Equipamiento y Servicios por la de Zona B-

1 grado 2, y ello según Proyecto redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 22 de mayo de 1990.-El Secretario general, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17716 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública las normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Collado-Mediano y el catálogo de bienes a proteger, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Collado-Mediano y del Catálogo de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural de las mismas, formulada por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada-Samain.

BANCO DE ESPAÑA

17717 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,115	100,365
1 ECU	126,851	127,169
1 marco alemán	61,168	61,322
1 franco francés	18,236	18,282
1 libra esterlina	182,083	182,539
100 liras italianas	8,355	8,375
100 francos belgas y luxemburgueses	296,978	297,722
1 florín holandés	54,302	54,438
1 corona danesa	16,080	16,120
1 libra irlandesa	163,973	164,383
100 escudos portugueses	69,719	69,893
100 dracmas griegas	62,483	62,639
1 dólar canadiense	86,635	86,851
1 franco suizo	71,555	71,735
100 yens japoneses	67,296	67,464
1 corona sueca	16,879	16,921
1 corona noruega	15,925	15,965
1 marco finlandés	26,152	26,218
100 chelines austriacos	869,615	871,791
1 dólar australiano	78,495	78,691